



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2017 – MPC

Contumazá, 31 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO,

El Informe N° 001-2017-MPC/DS sobre suscripción de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017; visto asimismo el Proyecto de Convenio y sus correspondientes anexos, "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2017", y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Art. 195° de la Constitución Política del Perú promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo tiene como finalidad representar al vecindario.

Que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con su Ley de Creación, Organización y Funciones - Ley N° 29792, es el organismo rector del sector desarrollo e inclusión social que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el Decreto Supremo 006-2016-MINIDIS establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MINIDIS aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Que, conforme lo reconoce la Ley 27444 en su artículo 76, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 77° de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3° regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto y estando a los fines del presente convenio a celebrarse, el pleno de concejo aprobó su suscripción en Sesión Ordinaria N° 002-2017-MPC de fecha 30 de Enero del 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20 de la L.O.M. - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Contumazá durante el ejercicio 2017. Asimismo se autoriza al señor Alcalde Provincial ING. WILDOR RODRÍGUEZ DÍAZ, a suscribir dicho convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que tramite su pronta ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

